

México, Distrito Federal, a veintiuno de mayo de dos mil quince.- Vistos: (i) el acuerdo emitido por el suscrito el treinta de abril de dos mil quince por el cual se admitió a trámite el recurso de revisión tramitado en el expediente citado al rubro (en adelante, "ACUERDO"),¹ y (ii) los alegatos formulados por los integrantes del Comité de Transparencia² de la COFECE remitidos vía correo electrónico el veinte de mayo del año en curso,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se tienen presentados en tiempo los alegatos del Comité de Transparencia de la COFECE relativos al expediente en que se actúa.³

En consecuencia, con fundamento en los artículos 55, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (en adelante, "LFTAIPG");⁴ 80, párrafo segundo del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la COFECE (en adelante, "REGLAMENTO"),⁵ y el acuerdo número CONSEJO-2013-002 emitido por el CONSEJO el trece de noviembre de dos mil trece por el cual se determinó el procedimiento para el turno de Comisionados Ponentes,⁶ se ordena turnar el presente expediente al Comisionado Consejero Eduardo Martínez Chombo para que elabore el proyecto de resolución que corresponda.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 80, párrafo segundo del REGLAMENTO se ordena dar vista al titular de la solicitud de información número 1011100003315 para que formule sus alegatos dentro del término de **tres días hábiles** siguientes a que surta efectos la publicación en listas de este acuerdo.

Notifíquese por lista.- Así lo acordó y firma el Secretario Técnico del CONSEJO, con fundamento en los artículos referidos en el presente acuerdo, así como los artículos Transitorios Primero, Segundo y Quinto de la LGTAIP; 3, fracciones IX y XIV, inciso d), y 61 de la LFTAIPG; 24, párrafo cuarto y 28, fracción XII del REGLAMENTO.



Fidel Gerardo Sierra Aranda



¹ El acuerdo referido admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto el veintiocho de abril de dos mil quince por el titular de la solicitud de información número 1011100003315 citada al rubro en contra de la respuesta emitida el veinte de abril de dos mil quince por el entonces Comité de Información (en adelante, "COIN") de la Comisión Federal de Competencia Económica (en adelante, "COFECE"). En dicho acuerdo se ordenó dar vista al COIN vía correo electrónico para que informara y remitiera al Consejo de Transparencia y Acceso a la Información de la COFECE (en adelante, "CONSEJO") la información y elementos que tomó en consideración para emitir la respuesta impugnada.

² Se advierte que el catorce de mayo de dos mil quince, el Pleno de la COFECE emitió el acuerdo número PLENO-CFCE-2015-127 por el cual constituyó el Comité de Transparencia de la COFECE en sustitución del COIN de la COFECE, en cumplimiento al artículo 24, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, "LGTAIP"), publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, "DOF") el cuatro de mayo de dos mil quince.

³ Toda vez que el ACUERDO le fue notificado vía correo electrónico al COIN de la COFECE el seis de mayo dos mil quince, el plazo de diez días hábiles para que dicha unidad técnica rindiera su informe empezó a contar el siete de mayo del año corriente y feneció el veinte de mayo del año en curso. Lo anterior, de conformidad con el calendario anual de suspensión de labores de la COFECE para dos mil quince y principios de dos mil dieciséis publicado en el DOF el diecinueve de diciembre de dos mil catorce.

⁴ Publicada en el DOF el catorce de julio de dos mil catorce.

⁵ Publicado en el DOF el veintiséis de febrero de dos mil catorce.

⁶ Visible en la dirección electrónica: https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/1a_acta_sesion.pdf